

BUIN, 05 FEB 2019

DECRETO TC. N° 31 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 258 de fecha 19 de Noviembre de 2018, se aprueban las bases administrativas, términos de referencia y el cronograma de la licitación pública denominada "**Servicio de Atravesos Acequias Urbanas de Buin**".

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 293, de fecha 17 de Diciembre de 2018, se adjudica la licitación pública denominada "**Servicio de Atravesos Acequias Urbanas de Buin**", al Oferente **Héctor Alberto Valenzuela Tobar**.

3.- El **Memorándum N° 18**, de fecha 08 de Enero de 2019 de la Dirección de Obras Municipales, a través del cual informa a la Secretaría Municipal de diferencia de contenido en la "Forma y Oportunidad de la Restitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato", respecto de la establecido en las Bases Administrativas del Proyecto "**Servicio de Atravesos Acequias Urbanas de Buin**".

4.- La **Instrucción** del Secretario Municipal para redactar la modificación del Decreto TC N° 293/2018.

DECRETO.

1.- **Rectifíquese** el Punto N° 6 del **Decreto Alcaldicio TC N° 293** de fecha 17 de Diciembre de 2018, que adjudica la licitación pública denominada "**Servicio de Atravesos Acequias Urbanas de Buin**", al Oferente **Héctor Alberto Valenzuela Tobar**; que dando de la siguiente manera:

Donde Dice:

Forma y Oportunidad de su Restitución	Dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha de entrega de la Garantía de Buena Ejecución de la Obras y siempre que el contratista acredite el pago de las obligaciones laborales y previsionales hasta el último mes en que se prestaron servicios, esto último si correspondiera.
---------------------------------------	---

Debe Decir:

Forma y Oportunidad de su Restitución	Dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha de recepción conforme de los servicios y siempre que el contratista acredite el pago de las obligaciones laborales y previsionales hasta el último mes en que se prestaron los servicios, esto último si correspondiera.
---------------------------------------	--

2.- En todo lo demás rige lo establecido en el decreto primitivo de adjudicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, CMG, VZS, mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.R.
- A. Jurídica
- D.O.M.
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D:\Mis Documentos\Marina\Dº TC\Modificación de Decreto\Servicio de Limpieza de Atravesos Acequias Urbanas de Buin.doc